



# Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 · SALTA (R.A.)

SALTA, 1º de Diciembre de 1976. -

743-76

Expte. N° 55.101/76

VISTO:

Estas actuaciones elevadas por el Departamento de Ciencias de la Salud sobre denuncia de irregularidades cometidas en la carrera de Enfermería de la Sede Regional de Tartagal por la Jefe de Trabajos Prácticos Srta. Nélide Lindaura Alvizu; y

CONSIDERANDO:

Que de las manifestaciones de la responsable de la mencionada carrera, corroboradas por las expresiones vertidas por numerosos integrantes del alumnado, y 7 las afirmaciones contenidas en la nota de Fs. 1 de la Coordinadora de la Carrera de Enfermería, constituyen prueba suficiente, junto con la propia declaración de la imputada, de que se trata de un factor real de perturbación del normal funcionamiento del organismo al cual pertenece;

Que asimismo cabe destacar, a mayor abundamiento, el "tono" soberbio y altanero de la nota de Fs. 3/4 suscrita por la causante;

Que se hace necesario la aplicación de medidas inmediatas para hacer cesar / la acción perturbadora de la inculpada;

POR ELLO; teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, y 6º, Inc. 6º, de la Ley 21.274, como asimismo el dictamen producido a Fs. 14 por Asesoría / Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º de la Ley N° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Dar de baja a la Srta. Nélide Lindaura ALVIZU, como Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación exclusiva de la carrera de Enfermería de la Sede Regional de Tartagal, a partir de la fecha y en los términos de la Ley 21.274, sin derecho a indemnización (Inc. 6º del Art. 6º), por los motivos referidos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



C. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR